

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Credivalores-Crediservicios

Ddo: Héctor Jose Giraldo Holguin

Rad: 2020-00731-00

En memorial que antecede, el Dr. Cesar Augusto Arcila Osorio, solicita se le reconozca personería para actuar en nombre y representación de Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S., entidad que a su vez actúa en representación de la aquí demandante, para cuyo efecto allega la Escritura Pública No. 135 del 14 de enero de 2021 corrida en la Notaría 4° del Círculo de Pereira.

Es de advertirse que la petición del abogado en mención habrá de despacharse desfavorablemente como quiera que la Escritura pública antes referenciada, por una parte, no cuenta con nota de vigencia y por otra sólo hace relación a un poder general, necesitándose poder especial (dirigido para este proceso) por parte del Representante Legal de Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S., Dr. Cristian Alfredo Gómez González, persona que actualmente actúa como apoderado de la parte demandante.

Finalmente, y de la revisión del expediente, el Despacho observa que está pendiente que la parte actora diligencie el oficio de embargo No. 048 del 10 de septiembre de 2020, así como la notificación del demandado, Héctor José Giraldo Holguín, carga procesal imputable a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería solicitada por el Dr. César Augusto Arcila Osorio.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto diligencie el oficio de embargo No. 048 del 10 de septiembre de 2020, y/o surta la diligencia de notificación del demandado, Héctor José Giraldo Holguín.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 066 DE HOY 19 DE MAYO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d677c9e1897f8c20d063e312480ea6d0b962bec052d7e11ed2c6fd95a61ebee**

Documento generado en 18/05/2021 01:41:07 PM